

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nº 8.171
<b>DECRETOS</b>
Año 2007 Nºs. 1.749 - 1.818 Año 2006 Nº 1.524 Año 2000 Nºs. 1.053 - 1.060 - 1.215 - 1.333
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 1998 Nºs. 180 - 216 (D.G.P.E.) 711 - 736 - 786 - 788 - 1.066 - 1.087 1.132 - 1.133 - 1.134 (M.D.P. y T.)
<b>LICITACIONES</b>

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 20 de julio de 2007	Edición de 20 páginas - Nº 10.494		

**LEYES****LEY N° 8.171****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 31° de la Ley N° 5.825 y su modificatoria -Ley N° 5.959, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 31°.- Secretarías: El Ministerio Público tendrá las siguientes Secretarías: una (1) el Procurador General, una (1) en la Primera Circunscripción Judicial, una (1) en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Chilecito, una (1) en la Tercera Circunscripción Judicial sede Villa Unión, una (1) en la Cuarta Circunscripción Judicial y una (1) en la Quinta Circunscripción Judicial. Atenderán las cuestiones del Ministerio Público Pupilar y el Ministerio Público de Pobres y Ausentes.

Sus funciones, deberes y atribuciones serán las mismas establecidas para los Secretarios en el Artículo 97° de la Ley N° 2.425, debiendo refrendar con su firma las disposiciones, diligencias y actuaciones de cada uno de los integrantes de los Ministerios, sin perjuicio de las demás funciones que se les otorguen por vía de la reglamentación.”

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a catorce días del mes de junio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Mario Gerardo Guzmán Soria**.

**Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

(LEY AUTOPROMULGADA)

**DECRETOS****DECRETO N° 1.749**

La Rioja, 10 de julio de 2007

Visto: el Expediente Código G1 N° 0186-5/07, iniciado con fecha 24 de mayo de 2007; y

**Considerando:**

Que por medio de dichos obrados administrativos, la Directora General de Estadísticas y Sistemas de Información, dependiente de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, propicia la asignación de un cargo como “Personal Transitorio” para prestar servicios en dicho organismo, proponiendo para la cobertura del mismo a la Lic. Natacha Soledad Minué Belber, D.N.I. N° 26.054.240.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado y disponer la asignación del cargo como

Personal Transitorio, atento a las razones de servicio que así lo imponen.

Que ha tomado debida intervención de competencia la Subsecretaría de Gestión Pública, haciéndose necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2007, la cobertura del cargo como Personal Transitorio para prestar servicios en la Dirección General de Estadísticas y Sistemas de Información, dependiente de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, a la Lic. Natacha Soledad Minué Belber, D.N.I. N° 26.054.240, revistiendo Categoría G 18, Agrupamiento Profesional.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Los organismos competentes deberán realizar los registros respectivos, conforme a lo dispuesto en este acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Ministro de Industria, Comercio y Empleo, y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.818**

La Rioja, 17 de julio de 2007

Visto: la Ley N° 8.153, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de mayo de 2007, que deroga la Ley N° 8.058 y su modificatoria -Ley N° 8.086; y-

**Considerando:**

Que por medio de dicho texto legal se establece el orden de prelación -luego de los descuentos de ley obligatorios- que deberán tener en cuenta los servicios de la Administración Financiera y la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes para la retención de haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial que hayan realizado cesión de los mismos.

Que el mencionado plexo normativo al ser remitido a la Función Ejecutiva, a los fines del Artículo 104° de la

Constitución Provincial, formándose a tales efectos el Expte. Código A1 N° 00940-9/07, resultó autopromulgado, siendo publicado en el Boletín Oficial -edición N° 10.483- de fecha 12 de junio de 2007. No siendo el orden de prelación de la enumeración establecida en el Artículo 1° de la Ley N° 8.153 el adecuado a la aplicación de los gastos realizados por los agentes públicos, resulta necesaria la modificación de la norma.

Que si bien la modificación de la ley debe proceder por medio de norma de la misma jerarquía, ello no resulta posible en este momento, en virtud del receso invernal de la Cámara de Diputados, configurándose, en consecuencia, una circunstancia excepcional, motivada en razones de necesidad y urgencia, que impide en esta instancia los trámites constitucionales ordinarios para la sanción de las leyes.

Que resulta necesario modificar el orden de prelación, atento al destino de los fondos retenidos de los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial, debiendo priorizarse, en consecuencia, con respecto a las entidades bancarias, los puntos 5° y 6° del Artículo 1° de la Ley N° 8.153.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° - inciso 12° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el orden de prelación establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 8.153, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Establécese que el orden de prelación que deberán tener en cuenta los servicios de la Administración Financiera y la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes para la retención de haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial que hayan realizado cesión de los mismos luego de los descuentos de ley obligatorios correspondientes, será el siguiente:

- 1- Litis y embargos judiciales.
- 2- Pago de cesión de haberes a favor de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, cuotas médico-asistenciales y seguros de vida adicionales.
- 3- Pago de impuestos provinciales y créditos a favor del Estado Provincial, cuya cobranza se encuentre a cargo de la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos.
- 4- Pago de cuotas societarias y descuentos comerciales para mutuales y ayudas económicas de Cooperativas.
- 5- Pago de cuotas societarias y descuentos comerciales para sindicatos o gremios.
- 6- Pago de cuotas por obligaciones con el “Nuevo Banco de La Rioja S.A.”.
- 7- Pago de cuotas con otras entidades bancarias.
- 8- Otros descuentos.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 3°.- Conforme lo establecido en el Artículo 123° - inciso 12° de la Constitución de la Provincia, elévese el presente decreto a la Legislatura Provincial.

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G. - Grasselli, G.D., M.S. - Luna Daas, C.H., M.E.**

**DECRETOS AÑO 2006**

**DECRETO N° 1.524**

La Rioja, 02 de octubre de 2006

Visto: la Ley N° 7.632 de Ministerios, los Decretos N°s 596/01, 282/02, 046 de fecha 10 de diciembre de 2003, 1.987/05, 116/06, 552/06, 652/06, el proyecto de reordenamiento de la Estructura Orgánica Funcional referida a la temática previsional; y

**Considerando:**

Que el decreto citado en primer término crea con carácter transitorio la Unidad Previsional Provincial, en el ámbito de la Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, con la competencia establecida por los Artículos 2° y 3°.

Que el Decreto N° 282/02 crea en el ámbito del Ministerio de Coordinación de Gobierno, también con carácter transitorio, la Unidad Previsional Provincial, con las funciones asignadas al ente previsional por el Decreto N° 596/01.

Que mediante distintos actos administrativos se ha efectuado la prórroga y cambio de emplazamiento Jurisdiccional de la Unidad Orgánica a que se refiere el considerando anterior, encontrándose actualmente radicada bajo directa dependencia del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos en virtud del Decreto N° 1.987/05, determinando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 por Decreto N° 116/06.

Que el Decreto N° 046 de fecha 10 de diciembre de 2003, determina en su Artículo 14° la competencia de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, estableciendo en el inciso 12 del mismo, la relativa a la materia previsional.

Que mediante Decreto N° 552/06 se modifican los Artículos 46°, 47°, 50°, 51°, 53° y 54° de la Ley N° 7.632 de Ministerios, relativos a la competencia y acciones generales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Gestión Pública, respectivamente, incorporando a esos dispositivos los asuntos concernientes a la materia previsional.

Que por su parte el Artículo 2° del Decreto N° 652/06, crea bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Gestión Pública, la Dirección de Gestión Previsional, como órgano encargado de los nuevos trámites jubilatorios, ya sean iniciados de oficio o por los agentes públicos.

Que el Ministro de Hacienda y Obras Públicas ha elevado un proyecto por el que se crea bajo su directa dependencia, la Subsecretaría de Gestión Previsional, modifica el reporte de la Dirección de Gestión Previsional y suprime la Unidad Previsional Provincial y el cargo de Coordinador General de la misma.

Que en base a la modificación indicada, procede suprimir de la competencia y acciones generales asignadas a la Secretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión Pública, lo referido a la temática previsional y de la competencia de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro el inciso 12 del Artículo 14 del Decreto N° 046 de fecha 10 de diciembre de 2003.

Que, en consecuencia, la propuesta reconoce fundamento en la necesidad de contar con un órgano técnico-administrativo del nivel de Subsecretaría, asistido funcionalmente por una Dirección, que concentre la atención de los asuntos relativos a los trámites previsionales, ambas emplazadas en el mismo ámbito jurisdiccional, fortaleciendo la articulación de tal operatoria y evitando superposiciones de actividades.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse los Artículos 50° y 53° de la Ley N° 7.632 de Ministerios, modificados por los Artículos 3° y 5° del Decreto N° 552/06, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 50°.- Es competencia de la Secretaría de Hacienda asistir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en todos los aspectos relativos a recursos y gastos del Estado Provincial, en la coordinación y contralor de la política tributaria, de recursos humanos, de capacitación, de organización y gestión pública, en materia de administración financiera, patrimonio, registración y administración de los bienes del Estado Provincial, la supervisión del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera, garantizando la producción de información sustantiva para la toma de decisiones.”

“Artículo 53°.- Es competencia de la Subsecretaría de Gestión Pública asistir a la Secretaría de Hacienda, en los aspectos relacionados con las políticas de gestión pública en sus componentes de recursos humanos, organización, capacitación, carrera administrativa y sistemas administrativos e informáticos.”

Artículo 2°- Deróganse los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 552/06.

Artículo 3°- Créase en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y bajo su directa dependencia, la Subsecretaría de Gestión Previsional, la que tendrá como competencia asistir al mismo en materia previsional.

Artículo 4°- Son acciones de carácter general de la Subsecretaría de Gestión Previsional, las siguientes:

1.- Entender en el desarrollo de los procesos técnico-administrativos inherentes a la materia previsional.

2.- Efectuar los trámites previsionales de los agentes públicos provinciales y municipales en el marco de los Convenios de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional vigentes y que en el futuro se celebren.

3.- Realizar la liquidación del pasivo eventual previsional no transferido hasta la fecha al Estado Nacional.

4.- Intervenir en el control de los aportes y contribuciones jubilatorios.

5.- Gestionar la celebración de convenios con organismos previsionales a efectos de posibilitar la capacitación del personal del área.

6.- Coordinar con la Administración Nacional de Seguridad Social y las Administraciones de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, la gestión de los trámites jubilatorios de su competencia.

7.- Dirigir registros relativos al personal de la Administración Pública en condiciones de acceder a la jubilación.

8.- Producir informes periódicos sobre la base del grado de avance de las gestiones realizadas, con el objeto de posibilitar la refuncionalización de cargos y/o la determinación de las provisiones presupuestarias, teniendo en cuenta la reducción del gasto en personal derivado de las bajas que se produzcan con motivo de las jubilaciones.

9.- Intervenir en el otorgamiento y gestionar la transferencia del Régimen de Pensiones Graciables Provincial al Estado Nacional.

10.- Supervisar el funcionamiento de la Unidad Orgánica de su dependencia.

Artículo 5°- Modifícanse el reporte de la Dirección de Gestión Previsional y del correspondiente cargo de director, Funcionario no Escalonado, creados por el Artículo 2° del Decreto N° 652/06, los que pasarán a funcionar bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Gestión Previsional, manteniendo la competencia asignada en el citado dispositivo.

Artículo 6°- Deróganse los Decretos N°s 596/01, 282/02, 1.987/05 y 116/06.

Artículo 7°- Transfíranse a la Subsecretaría de Gestión Previsional, los recursos humanos, materiales, económicos, patrimoniales, presupuestarios y financieros de la Unidad Previsional Provincial, a partir del 01 de noviembre de 2006, con la salvedad expresada en el artículo siguiente.

Artículo 8°- A efectos de coordinar la transferencia dispuesta en el artículo precedente la Unidad Previsional Provincial continuará entendiendo en los trámites propios de su competencia hasta el día 10 de noviembre de 2006, a partir del cual, aquellos trámites que aún continuaran en dicho organismo, deberán ser remitidos a la Subsecretaría de Gestión Previsional creada en el Artículo 3°.

Artículo 9°- Suprímase de la competencia de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, el inciso 12 del Artículo 14° del Decreto N° 046 de fecha 10 de diciembre de 2003.

Artículo 10°- Sustitúyase el Anexo I del Decreto N° 046 de fecha 10 de diciembre de 2003 (Organigrama Funcional del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas), sus modificatorios y sustitutivos por el Anexo I del presente decreto.

Artículo 11°- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

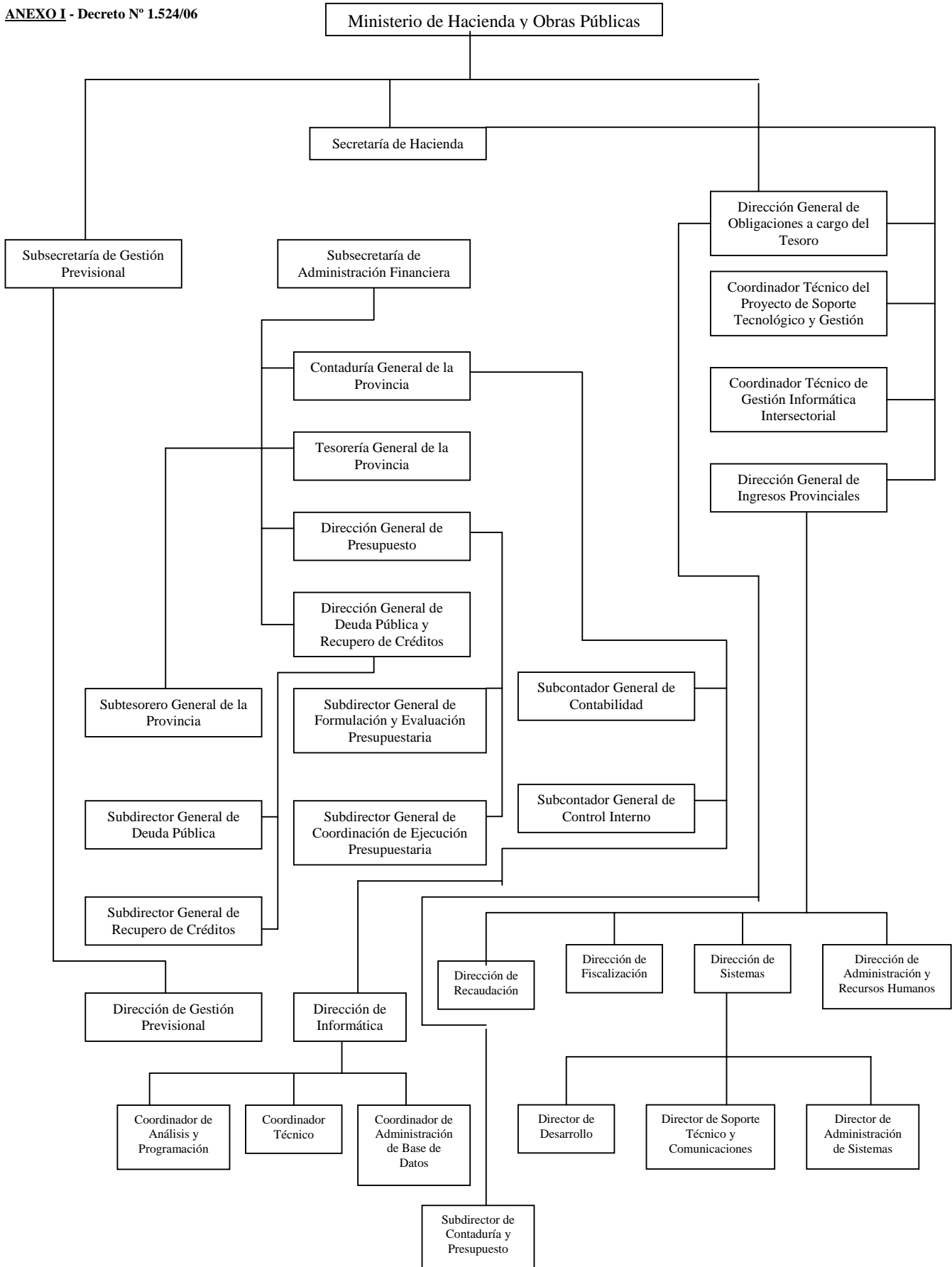
Artículo 12°- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados conforme lo dispone el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

Artículo 13°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

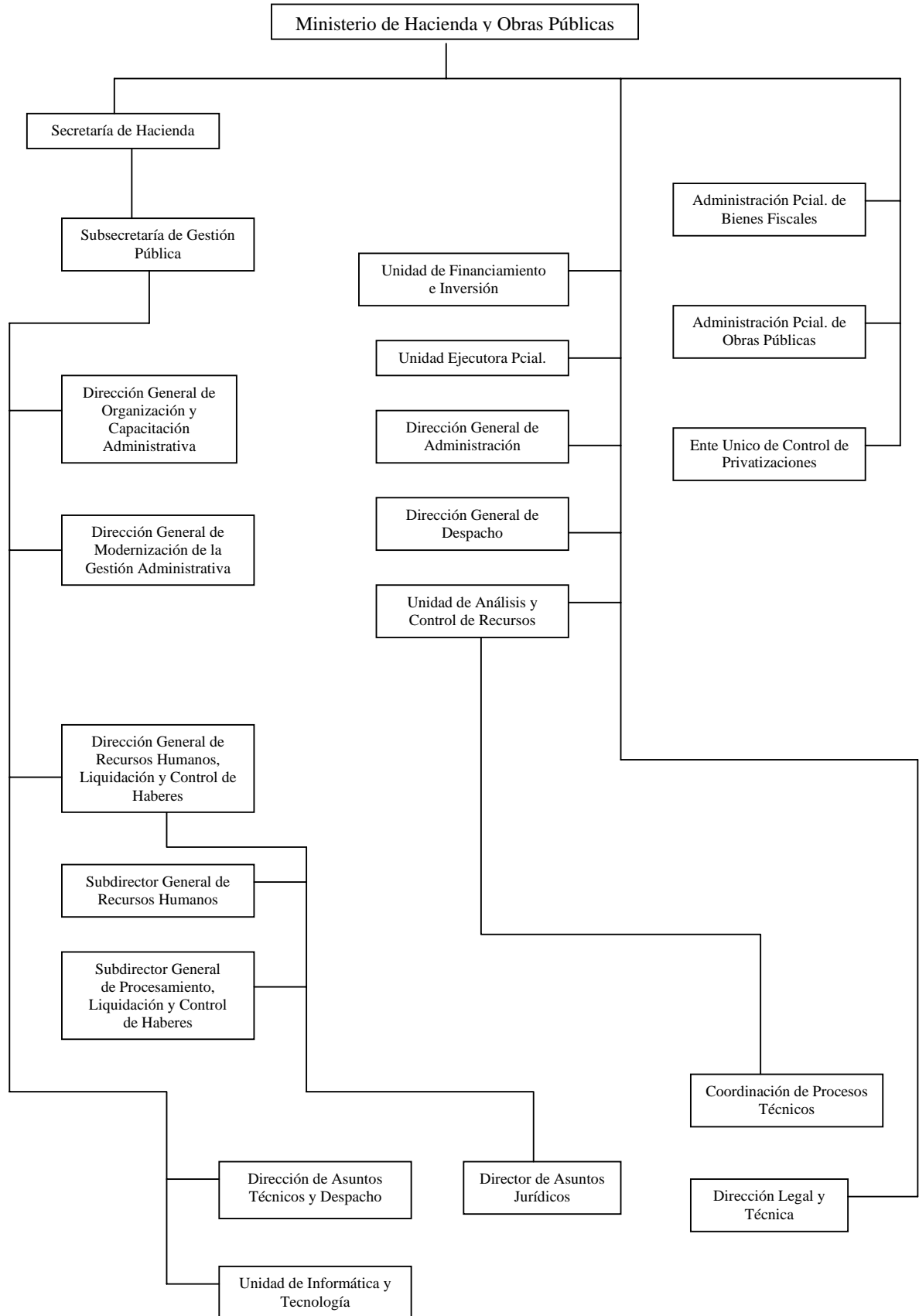
Artículo 14°- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

ANEXO I - Decreto N° 1.524/06



Cont. ANEXO I - Decreto N° 1.524/06



**DECRETOS AÑO 2000****DECRETO N° 1.053**

La Rioja, 18 de octubre de 2000

Visto: el Expediente Código E6 N° 03346/00, mediante el cual la Administración General de A.P.O.S. solicita la incorporación de Recursos Propios al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 6.868, por la suma de \$ 2.200.000; y,-

**Considerando:**

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir las ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4°, de la mencionada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99 Reglamentario de la Ley N° 6.868.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I del presente artículo.

Recursos Corrientes	2.200.000
Recursos de Capital	--
Total	2.200.000

Artículo 2° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ley N° 6.868 para el ejercicio 2000, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes determinados en el Artículo 1° de dicha ley, conforme al detalle obrante en Anexo II del presente artículo.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO I**

Jurisdicción 50: Ministerio de Salud Pública  
Servicio 526: Gerencia de Administración - Administración Provincial de Obra Social  
Programa 16: Asistencia Médica Integral  
Actividad 1: Prestación Médica  
Categoría Programática: 16-0-0-1-0-1401

Tipo	Clase	Conc.	Shconc.	Ceden.	F.F.	Denomin.	Importe
13	3	0	0	0	222	Otras entidades	2.200.000

**ANEXO II**

S.A.F. N° 526 -Gerencia de Administración-A.P.O.S. -Expte. E6-03346/00

Orden	Jur.	Shjur	S.A.F.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	U.G.	F.F.	I.	P.	PA.	SP.	Increment.	Disamin.
1	50	0	526	16	0	0	1	0	1401	222	3	4	2	0	2.050.000,00	
1	50	0	526	16	0	0	2	0	1401	222	2	5	2	0	150.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>2.200.000,00</b>	

\* \* \*

**DECRETO N° 1.060**

La Rioja, 23 de octubre de 2000

Visto: el Expte. Cód. C11-N° 0688-3/2000, mediante el cual el Ministerio de Educación solicita la incorporación de recursos nacionales provenientes del Fondo Nacional de Incentivo Docente - Ley N° 25.053, al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, destinados a financiar incrementos salariales del personal docente por la suma de \$ 1.625.453,37; y-

**Considerando:**

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99 -Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de la Administración Pública Provincial -Ley N° 6.868, conforme se detalla a continuación y en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
3- Servicios Sociales	1.625.453,00	-	1.625.453,00

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, conforme se indica a continuación y en Anexo II que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Recursos Corrientes	1.625.453,37
Recursos de Capital	-
Total	1.625.453,37

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función





**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Aprobación de lo actuado por el Comité de Privatización. Apruébase lo actuado por el Comité de Privatización -creado por el Decreto N° 401/00- con relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de las acciones Clase "A" del "Nuevo Banco de La Rioja S.A.", de propiedad provincial, representativas del setenta por ciento (70%) del capital accionario del mencionado Banco, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 1.028/00 y cuyos antecedentes obran en Expte. Código F12 N° 00650-9-00.

Artículo 2º.- Adjudicación. Adjudicase al "Banco de Santiago del Estero S.A." el setenta por ciento (70%) de las participaciones sociales, de titularidad de la provincia de La Rioja en el "Nuevo Banco de La Rioja S.A.", representadas por las acciones Clase "A", representativas del setenta por ciento (70%) del capital accionario del mencionado Banco, en la suma de Dólares Estadounidenses Nueve Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos (US\$ 9.567.600), conforme a los términos de las ofertas técnicas (Sobre N° 1) y económico-financieras (Sobre N° 2) presentadas por el adjudicatario en el proceso licitatorio. Todo ello, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas, conforme al pliego licitatorio exigible a la fecha y suscripción de los instrumentos correspondientes.

Artículo 3º.- Condición Previa. De conformidad a los términos del pliego licitatorio, la adjudicación -resuelta por el artículo anterior- queda sujeta a la autorización previa del "Banco Central de la República Argentina".

Artículo 4º.- Autorización. Cumplida que sea la condición, prevista en el artículo anterior, autorízase al Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas o a la persona que éste autorice, a suscribir cuantos contratos y documentación resulten necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la provincia, de conformidad al pliego licitatorio y a sus notas circulares aclaratorias.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6º.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Córdoba, R.D., M.S.P. - Bengolea, J.D., M.P. y T. - Asís, M.A., M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.333**

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: los términos de los Contratos de Locación de Servicios suscripto por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas con profesionales y/o técnicos para prestar servicios en el ámbito del mencionado Ministerio; y,-

**Considerando:**

Que los Contratos de Locación de Servicios cuyos vencimientos se producen el 31 de diciembre de 2000 y 1 de marzo de 2001, los mismos fueron autorizados a través de los Decretos N°s. 145/99, 150/99, 192/00, 193/00, 298/00, 306/00, 370/00, 574/00, 758/00, 961/00, 1.185/00 y 291/00.

Que en función del cambio del objeto establecido en el Contrato de Locación de Servicios autorizado por Decreto N°

1.245/99, se hace necesario modificar la contraprestación del mismo, resultando en consecuencia una disminución en el monto fijado en el Contrato.

Que mediante Decreto N° 1.465 de fecha 30 de diciembre de 1998 se les asignaron a profesionales que prestan servicios en la Dirección General de Ingresos Provinciales cargos como Personal Transitorio sin fecha de vencimiento de los mismos.

Que corresponde fijar la fecha de duración de los términos del Decreto N° 1.465 citado precedentemente.

Que el personal profesional y/o técnico incorporados como Contratados y Transitorios en las distintas áreas que componen el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la prórroga de los mismos.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Prorróganse, hasta la fecha que figuran en los Anexos I y II que se adjuntan y que forman parte integrante del presente acto administrativo, los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los profesionales y/o técnicos cuya nómina, documento de identidad y organismos en donde prestan servicios se mencionan en los citados Anexos.

Artículo 2º - Fíjase hasta la fecha que figura en el Anexo III que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto, los términos del Decreto N° 1.465/98.

Artículo 3º - Prorrógase desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y la señora Lic. Bettina Inés Olmedo, D.N.I. N° 17.173.215, fijándosele los honorarios mensuales en todo concepto a percibir la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00) quedando a su exclusivo cargo las cuestiones impositivas y asistenciales derivadas del Contrato de Locación de Servicios.

Artículo 4º - A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 3º, dése participación a Escribanía General de Gobierno en lo que respecta a la modificación del Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente.

Artículo 5º - Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las Partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 6º - Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

Artículo 7º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 8º - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

**ANEXO I - Decreto N° 1333/00**

Desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001

<b>Dirección General de Administración de Personal</b>		
	D.N.I. N°	Monto
Lic. Brondino, Verónica	16.903.775	\$ 800,00
<b>Dirección General de Ingresos Provinciales</b>		
Cr. Manassero, Luis Gustavo Jesús	14.537.988	\$ 2.000,00
Cra. Chacón, Miriam Leonor	17.245.803	\$ 800,00
<b>Asesoría Letrada</b>		
Dr. Martínez, Luis Augusto	16.664.265	\$ 900,00
<b>Dirección General de Liquidaciones</b>		
Ing. Campazzo, Eduardo Nicolás	22.443.057	\$ 1.150,00
<b>Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa</b>		
Dn. Contreras, Ariel Rodolfo	23.016.172	\$ 600,00
Lic. Alarcón, Horacio	20.872.159	\$ 1.000,00
Dn. Astuena, Mario Jesús	24.284.676	\$ 1.000,00
<b>Secretaría de la Gestión Pública y Modernización del Estado</b>		
Srta. De la Fuente, Graciela Lorena	23.440.240	\$ 500,00
<b>Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro</b>		
Dn. Silos, Rolando Guillermo	25.225.603	\$ 650,00
<b>Unidad de Financiamiento e Inversión</b>		
Dra. Heredia de Viñas, Alejandra	17.534.106	\$ 1.000,00
<b>Dirección General de Transporte</b>		
Dra. Abatedaga, Verónica Lucía	20.803.226	\$ 900,00
<b>Unidad de Administración y Control de Inmuebles y Vehículos Oficiales</b>		
Dn. Arias Robledo, Hugo Omar	24.579.321	\$ 700,00
<b>Administración Provincial de Obras Públicas</b>		
Cra. Bonetto, Nancy Patricia	16.464.471	\$ 2.000,00

**ANEXO II**

Desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2001

<b>Dirección General de Ingresos Provinciales</b>		
	D.N.I. N°	Categoría
Cra. Torres, Patricia Estela	17.245.869	G 18
Srta. González, Ana Lía	20.253.811	G 18

**ANEXO III**

Personal con Contratos Transitorios

Desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001

<b>Dirección General de Ingresos Provinciales</b>		
	D.N.I. N°	Categoría
Torres, Rosa del Carmen	16.567.349	G 18
Lucca, Claudia Noemí	22.567.381	G 18
Moreno, Marcela del Valle	22.714.185	G 18
Godoy, Mariela Inés	22.443.194	G 18

**RESOLUCIONES AÑO 1998****RESOLUCION D.G.P.E. N° 180**

La Rioja, 13 de octubre de 1998

Visto: el Expte. D1 -00201-0-Año 1998, por el que la firma "Ricoltex S.R.L." solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley N° 22.021, mediante Decreto N° 1.388/86 y sus modificatorios N°s. 1.394/89, 2.739/90 y 048/91; y

**Considerando:**

Que mediante Resolución D.D.E. N° 017/94 se aprobó el listado de bienes de capital, nuevos a importar, a incorporar por la firma "Ricoltex S.R.L." a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.388/86, y sus modificatorios N°s. 1.394/89, 2.739/90 y 048/91.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que los bienes cuya aprobación se gestiona y que reemplazarán a los ya existentes, no estarán alcanzados por la franquicia impositiva a que alude el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 22021.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Artículos 2° - incisos 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Déjase sin efecto el ítem 7 del Anexo I de la Resolución D.D.E. N° 017/94.

2°.- Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que figura como Anexo I de la presente resolución y que la firma "Ricoltex S.R.L." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.388/86 y sus modificatorios N°s. 1.394/89, 2.739/90 y 048/91.

3°.- Comuníquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 216**

La Rioja, 26 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1 N° 00425-3-Año 1998, por el que la empresa "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutihortícola de La Rioja Ltda.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, solicita la aprobación de un listado de bienes de capital nuevos a importar correspondiente a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.119/85 y su modificatorio N° 195/95 - Anexo V; y-

**Considerando:**

Que los bienes detallados en el listado mencionados son necesarios para el desarrollo de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2º - inc. 5) y 3º del Decreto N° 181/95 y del Artículo 5º del Decreto N° 195/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1º.- Apruébanse los listados de bienes de capital nuevos a importar y de repuestos y accesorios, que figuran en los Anexos I y II de la presente resolución, que la firma "La Riojana Cooperativa Vitivinifruithortícola de La Rioja Ltda." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1.119/85, y su modificatorio N° 195/95 - Anexo V.

2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I - Resolución D.G.P.E. N° 216/98**

**Listado de Bienes de Capital, Nuevos a Importar**

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen	Moneda	Valor FOB Unitario	Valor FOB Total
1	8419.89.99.000K	Enfriadores L.N. M. 1.200 * Condensación de aire * Compresores a tornillo Bitzer * PF: 287 Kw	2 (Dos)	Francia	F.F.	220.000,00	440.000,00
2	8435.10.00.200A	Prensa Neumática PN 150 * Dos puertas * Entrada Axial con válvula neumática * Panel de control Energía eléctrica: * Bomba de vacío: 4 Kw * Motorreductor: 7,5 Kw * Potencia total: 11,5 Kw	1 (Una)	Francia	F.F.	582.400,00	582.400,00
3	8435.10.00.200A	Prensa neumática PN 130 * Una puerta * Entrada Axial 150 con válvula neumática. * Panel de control Energía eléctrica. * Bomba de vacío: 3 Kw * Motorreductor: 7,5 Kw * Potencia total: 10,5 Kw	1 (Una)	Francia	F.F.	543.300,00	543.300,00
4	8435.10.00.200A	Prensa Continua P 900 * Variador de velocidad del sin fin * Regulación automática de la puerta con cilindro hidráulico * Sin Fin 900 plastificado * Filtros Inox. * Potencia Total 7,5 Kw	1 (una)	Francia	F.F.	821.000,00	821.000,00
5	8435.10.00.500R	Escurreidor Continuo EGT 90 * Variador de velocidad del sin fin. * Sin Fin 900 plastificado. * Filtros inox. * Potencia Total: 3 kw.	1 (Una)	Francia	F.F.	433.500,00	433.500,00
6	8435.10.00.300F	Moledoras F 1000 * Rodillos de 1000 mm de largo. * Chasis en acero inox. * Soporte inox. (Para PVE 120). * Tolva de recepción inox.	2 (Dos)	Francia	F.F.	53.500,00	107.000,00

7	8435.10.00.200A	Prensas Neumáticas PN 320 * Una Puerta * Capacidad de la cuba: 320 HL. * Cuba cerrada en acero inox. AISI 304. * Escurreido de los mostos por 9 drenajes interiores. * Drenajes desmontables por elementos de 1.850 mm. * Bomba de vacío reversible: caudal 730 m3/h. * Puerta de acceso a la membrana. * Puerta rectangular-800 x 500 mm inox. con apertura progresiva. * Membrana en PVC alimentario. * Tolva de recepción de	2 (Dos)	Francia	F.F.	787.900,00	1.575.800
---	-----------------	---	---------	---------	------	------------	-----------

		mostos en acero inox. capacidad 500 l. * Salida de mostos: DN 100 mm. * Lavado por ratón motorizado. * Mandos por automática programable. * Memorización de 4 ciclos diferentes, modificable por el manipulador. * 6 presiones diferentes y modificables. * Pupitre de mano a distancia, con soporte. * Control completo del funcionamiento de la prensa. * Programa Cuba "Elite". Energía eléctrica. * Empalme sobre bornes. * Bomba de vaciado: 5,5 kw. * Motor de rotación: 15 kw. * Potencia total: 20,5 kw. Energía Neumática * Empalme sobre manguera de (1" ¼) Agua a presión para lavado por ratón. * Empalme tipo M 22 x 1,5 * Caudal: 650 l/h a 140 bars * Peso Neto: 9.500 kg. * Peso Bruto: 41.500 kg. AUTOMATISMO DE PRENSADO. ENTRADA AXIAL. DOBLE CAMISA DE REFRIGERACION.						735.000,00 28.400,00 24.500,00	
8	8428.33.00.000N	Cinta para transporte de uvas enteras * Ancho: 400 mm. Largo 0,5 m. con tacos. * Cinta en caucho alimentario. * Construcción total inferior de recepción para cajas. * Protección de salida de uvas. * Soporte inox.	1 (Una)	Francia	F.F.	76.314,00	76.314,00		
9	8428.33.00.000N	Cinta de repartición de uva a los prensas. * Ancho: 400 mm. Largo 4m * Cinta en caucho alimentario. * Construcción total en acero inoxidable. * Tolvas de salida para conducir sobre la puerta de cada prensa. * Protección de salida de uvas. * Soporte inox.	1 (Una)	Francia	F.F.	42.504,00	42.504,00		
10	8428.33.00.000N	Cinta horizontal bajo las despalladoras. * Ancho 500 mm. Largo 9,5 m. * Construcción total en acero inoxidable. * Soporte inox.	1 (Una)	Francia	F.F.	55.200,00	55.200,00		
11	8428.33.00.000N	Inclinada para subir los escobajos. * Ancho: 500 mm. Largo: 13 m. con tacos. * Construcción total en acero inoxidable. * Soporte inox.	1 (Una)	Francia	F.F.	81.604,00	81.604,00		
12	8428.33.00.000N	Cinta horizontal bajo las prensas neumáticas. * Ancho: 1000 mm. Largo 10m. * Construcción total en acero inoxidable. * Soporte inox.	1 (Una)	Francia	F.F.	126.408,00	126.408,00		
13	8413.81.00.000X	Bombas a tornillo excéntrico PVE 120. * Con Tolvas y sinfin de alimentación.	2 (Dos)	Francia	F.F.	75.000,00	150.000,00		
14	8413.81.00.000X	Bomba a tornillo excéntrico PVE 120. * Con entrada 300 (bride).	1 (Una)	Francia	F.F.	75.000,00	75.000,00		

**ANEXO II**

**Listado de Repuestos y Accesorios Nuevos a Importar**

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen	Moneda	Valor Fob Unitario	Valor Fob Total
1	8413.91.00.000L	Sinfin para PVE 100	1 (Una)	Francia	F.F.	9.878,00	9.878,00
2	8413.91.00.000L	Ejes cardán para PVE 100	2 (Dos)	Francia	F.F.	192,50	385,00
3	8413.91.00.000L	Rotor inox PVE 100	1 (Una)	Francia	F.F.	11.410,00	11.410,00
4	8413.91.00.000L	Estator Per Bunam para PVE 100	1 (Una)	Francia	F.F.	6.545,00	6.545,00

**Cont. Anexo Resolución N° 216/98 (D.G.P.E.)**

5	8413.91.00.000L	½ Cardán con eje reductor PVE 100	1 (Una)	Francia	F.F.	1.570,00	1.570,00
6	8413.91.00.000L	Motorreductor Combi 400 variador de velocidad.	1 (Una)	Francia	F.F.	11.850,00	11.850,00
7	8413.81.00.000X	Bombas tipo 2.3.320	6 (Seis)	Francia	F.F.	1.351,00	1.351,00
8	8413.81.00.000X	Bombas tipo V.M. 250	6 (Seis)	Francia	F.F.	2.044,00	2.044,00

\* \* \*

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 711**

La Rioja, 26 de agosto de 1998

Visto: el Expte. D1-00090-0-Año 1998, en el que la empresa "Creso S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento pecuario destinado a la cría de ganado vacuno, con localización en el Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y-

**Considerando:**

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Artículos 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Artículos 1° - incs. 9 y 10, y 4° del Decreto N° 181/95,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

1°.- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Creso S.A.", presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para la instalación en el Dpto. Chamental, provincia de La Rioja de un establecimiento pecuario destinado a la cría de ganado vacuno, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Dos millones Quinientos Ochenta y Cuatro mil Novecientos Setenta y Dos (\$ 2.584.972) a valores de enero de 1998 y un empleo efectivo mínimo de tres (3) personas en carácter permanente.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P y T.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 736**

La Rioja, 03 de setiembre de 1998

Visto: el Expte. D1-00112-0-Año 1998, en el que la empresa "Cabaña San Néstor S.A.", presenta proyecto

definitivo para la instalación de un establecimiento pecuario destinado a la cría de ganado porcino, con localización en el Dpto. Chilecito (Tilimuqui), provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22021; y,-

**Considerando:**

Que en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa", se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1° incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;-

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

1°.- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Cabañas San Néstor S.A.", presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para la instalación en el Dpto. Chilecito (Tilimuqui), provincia de La Rioja, de un establecimiento pecuario destinado a la cría de ganado porcino, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 2.560.000) a valores de mayo de 1998 y un empleo efectivo mínimo de cuatro (4) personas en carácter permanente.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 786**

La Rioja, 17 de setiembre de 1998

Visto: el Expte. D1-00157-4-Año 1997 en el que la empresa "Los Ricardos S.A.", presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de pistacho, con localización en el Dpto. Capital, provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22021, y,-

**Considerando:**

Que en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 10° de la Ley 4.292/83, Arts. 1° incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95,-

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

1°.- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Los Ricardos S.A.", presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para la instalación en el Dpto. Capital, provincia de La Rioja de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de 93 ha de pistacho, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Dos Millones Ciento Dieciocho Mil Ochenta (\$ 2.118.980) a valores de diciembre de 1997 y un empleo efectivo mínimo de cuatro (4) personas en carácter permanente.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 788**

La Rioja, 17 de setiembre de 1998

Visto: el Expte. D1 -00193-3-98 en el que la "G.M.S.D.L. S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado a la producción de cincuenta (50) ha de olivo, con localización en el Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22021; y,

**Considerando:**

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Artículos 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° del Decreto-Ley N° 4.292 y el Artículo 1° del Decreto N° 673/98;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "G.M.S.D.L. S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para la instalación en la provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola

destinado a la producción de cincuenta (50) ha de olivo, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000) y un empleo efectivo mínimo de tres (3) personas.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 1.066**

La Rioja, 26 de noviembre de 1998

Visto: el Expte. 11J -000491-9- Año 1990, por el cual se gestionó la transferencia, a favor de la Empresa Provincial de Obras Sanitarias La Rioja, del dominio del lote "c" de la Manzana N° 302 del Sector I, según el Plano de Fraccionamiento D-1-87, del Parque Industrial de la Ciudad Capital, y-

**Considerando:**

Que mediante Decreto N° 1.527, de fecha 20 de agosto de 1992, se dispuso la transferencia que propiciaba.

Que el traspaso del dominio del lote referenciado tuvo como único fin la reactivación, por parte de la empresa, de la perforación existente en dicho lugar.

Que transcurrieron más de seis años sin que se haya cumplido tal cometido.

Que después de tantos años la situación del sector que se procuraba beneficiar cambió sustancialmente, tornándose innecesaria, a la fecha, la obra comprometida.

Por ello, lo dispuesto por el Decreto Ley N° 4.011, el Decreto Reglamentario N° 1.323, Decreto N° 673/98, lo aconsejado por la Administración de Parques Industriales dependiente de la Dirección General de Promoción Económica y de conformidad con los términos del Dictámen N° 132/98, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

1° - Déjase sin efecto la transferencia de lote "c" de la Manzana N° 302, Sector I, según Plano de Fraccionamiento D-1-87, del Parque Industrial de la Ciudad Capital, dispuesta por Decreto N° 1.527/92 a favor de la empresa Provincial de Obras Sanitarias La Rioja (E.P.O.S.L.A.R.).

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 1.087**

La Rioja, 03 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. D1 -00293-4-98, en el que la empresa "Valle de la Puerta S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado a la

producción de veinte (20) ha de vid, y veinticinco (25) ha de horticultura, con localización en el Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22021; y,

**Considerando:**

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de “consulta previa” a que aluden los Artículos 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de “consulta previa” se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1°, incisos 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa “Valle de la Puerta S.A.” presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para la instalación en la provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado a la producción de veinte (20) ha de vid, y veinticinco (25) ha de horticultura, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Ocho (\$ 499.888) a valores de enero de 1998 y un empleo efectivo mínimo de cinco (5) personas.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

\*\*\*

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 1.132**

La Rioja, 18 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. D1 -00421-0-98, en el que la empresa “La Serranita S.A.” presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento pecuario destinado a la cría de ganado caprino, con localización en el Dpto. Rosario V. Peñaloza en la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22021; y,

**Considerando:**

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83, la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de “consulta previa” a que aluden los Artículos 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de “consulta previa” se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Artículos 1°, incisos 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa “La Serranita S.A.” presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para la instalación en la provincia de La Rioja, de un establecimiento pecuario destinado a la cría de ganado caprino, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22021 para explotaciones pecuarias, estimándose una inversión de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) a valores de octubre de 1998 y un empleo efectivo mínimo de ocho (8) personas permanentes.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

\*\*\*

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 1.133**

La Rioja, 18 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. D1 -N° 00424-2-98, en el que la empresa “Nabab S.A.” presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento pecuario destinado a la cría de ganado vacuno, con localización en el Dpto. Chamental en la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22021; y,

**Considerando:**

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de “consulta previa” a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de “consulta previa” se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1°, incisos 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa “Nabab S.A.” presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para la instalación en la provincia de La Rioja de un establecimiento pecuario destinado a la cría de ganado vacuno, al que se podría otorgar los beneficios

previstos en la Ley N° 22021 para explotaciones pecuarias, estimándose una inversión de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000) a valores de abril de 1998 y un empleo efectivo mínimo de tres (3) personas.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

\*\*\*

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 1.134**

La Rioja, 18 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. D1 -N° 00422-0-98, en el que la empresa "Agropecuaria San Jorge S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento pecuario destinado a la cría de ganado caprino, con localización en el Dpto. Chamical en la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22021; y-

**Considerando:**

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4292/83, Arts. 1°, incs 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION  
Y TURISMO  
RESUELVE:**

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Agropecuaria San Jorge S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para la instalación en la provincia de La Rioja, de un establecimiento pecuario destinado a la cría de ganado caprino, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22021 para explotaciones pecuarias, estimándose una inversión de Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis (\$ 999.976) a valores de agosto de 1998 y un empleo efectivo mínimo de siete (7) personas permanentes y doce (12) transitorias.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

**VARIOS**

**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

El Subadministrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Carlos César Crovara, hace saber que en autos Expte. N° B6-666-1-05, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 2.023, de fecha 05/07/2007, que en su Artículo 1° dispone: Notificar mediante edictos publicados en el Boletín Oficial y

un diario local, durante tres (3) días seguidos, a los adjudicatarios, Sres. Marcela Inés Piquera Calligaro, D.N.I. N° 17.544.232 y Santiago Antonio García, D.N.I. N° 16.868.730, de la Vivienda N° 12, Mzna 765, Programa 12 Viviendas Sindicato Luz y Fuerza, B° Faldeo del Velasco Sur, Capital, que en autos Expte. Código B6-666-1-05, los Sres. María Eugenia Luján, D.N.I. N° 28.086.870 y Juan Manuel Cortez, D.N.I. N° 22.443.001, actuales ocupantes de dicha vivienda, solicitan su adjudicación, para que en el plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días realicen las manifestaciones que consideren para la defensa de sus derechos, bajo apercibimiento de ley, todo de conformidad a lo establecido por el Art. 4° de la Ley 7.204 y demás normas concordantes de Resolución A.P.V. y U. N° 843/94. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Carlos César Crovara - Subadministrador de A.P.V. y U.  
La Rioja, 10 de julio de 2007.

**Ing. Carlos César Crovara**

a/c Administración General A.P.V. y U.

**C/c. - \$ 170,00 - 13 al 20/07/2007**

\*\*\*

**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo dispuesto por Decreto-Ley N° 20.337, Artículo 48°, y a los Estatutos Societarios, el "Consejo de Administración de Sociedad Nacarí Cooperativa Agrícola e Industrial Regional de Nonogasta Limitada" convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día trece (13) de agosto de 2007 a horas 08:00 en su sede social ubicada en calle Joaquín V. González s/n° de la localidad de Nonogasta - La Rioja, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta.

2) Explicación de los motivos por los cuales no se realizaron las Asambleas de los Ejercicios 99/00, 00/01, 01/02, 02/03, 03/04, 04/05, 05/06.

3) Tratamiento en relación a la suscripción de capital decidida por Asamblea anterior.

4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos, Informe del Síndico, Informe del Auditor correspondiente a los Ejercicios 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 cerrados, respectivamente, los días 30 de junio de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

5) Tratamiento relación convencional con La Riojana Cooperativa Limitada.

6) Tratamiento faz operativa de la Cooperativa.

7) Renovación de autoridades del Consejo de Administración correspondiente a los mandatos vencidos durante los Ejercicios 58 al 64, inclusive, a saber: Consejeros Titulares, Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: Transcurrida una (1) hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea tendrá validez con cualquier número de asociados presentes.

**Miguel Francisco Ticac**  
Secretario

**Oscar E. González**  
Presidente

**N° 7.154 - \$ 350,00 - 20 al 27/07/2007**

**EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo Fernández de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios del extinto Jorge Félix Robledo García, para comparecer en los autos Expte. N° 38.373 - "R" - 2007, caratulados: "Robledo García Jorge Félix - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, junio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 7.120 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Delgado de Ocampo Virginia Sinecia, a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.873 - "D" - 2006, caratulados: "Delgado de Ocampo Virginia Sinecia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 11 de junio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 7.121 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría en lo Civil "B", en autos Expte. N° 14.594 - Letra "O" - Año 1991, caratulados: "Ocampo César Robustiano y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los causantes César Robustiano Ocampo y/o César R. Ocampo y Arlinda Gabriela Latiff y/o Arlinda Gabriela Latiff de Ocampo y/o Arlinda Latiff, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Chilecito, La Rioja, 19 de marzo de 2007.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 7.130 - \$ 50,00 - 06 al 20/07/2007**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría

"A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, ha dispuesto en autos Expte. N° 30.541 - Letra "D" - Año 2007, caratulado: "Díaz Hugo César - Sucesorio Ab Intestato", la publicación por cinco (5) veces del presente edicto de ley, citando y emplazando a los herederos, acreedores y/o legatarios del extinto Díaz Hugo César, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, a estar a derecho en los presentes autos de referencia, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, junio de 2007.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 7.132 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2007**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Doctor Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 38.138 - Año 2006 - Letra "L", caratulados: "Lovrinkevich Héctor Ramón - Información Posesoría", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que el señor Héctor Ramón Lovrinkevich, ha iniciado juicio de Información Posesoría de un campo, ubicado a ocho kilómetros y medio desde el centro de la ciudad Capital de La Rioja, en sentido Noroeste, sobre el costado Sur del camino que va de Capital al paraje de Juan Caro. Dicho inmueble colinda al Norte: con camino a Juan Caro; al Sur: con la sucesión de José B. Brizuela; al Oeste: con campo común (colindante determinado desconocido) y; al Este: con parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-920-257 de la señora Cinthia Vanesa Miranday. El inmueble descripto, lo es según Plano de Mensura Colectiva, firmado por el Ing. Agrimensor Luis Alberto Gervacio, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, por Resolución N° 016542 de fecha 16 de marzo del año 2006, bajo Matrícula Catastral 4-01-50-930-247 a nombre de Héctor Ramón Lovrinkevich. Cita y emplaza a estar a derecho, a los terceros colindantes y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. No conociéndose el domicilio del colindante Oeste: "Campo Común" (colindante determinado desconocido) se ordena el traslado de la demanda mediante la publicación del presente edicto, a los fines que se presenten a estar a derecho, evacuen el mismo, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 409° - inc. 2do. del C.P.C. y C.). Los presentes edictos se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de la provincia de La Rioja.  
Secretaría, 22 de junio de 2007.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 7.134 - \$ 150,00 - 10 al 24/07/2007**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de su titular, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que el señor Víctor Eusebio González ha promovido demanda sobre Información Posesoría, tendiente a obtener el dominio por "usucapión", respecto de un inmueble ubicado en el sector



Noroeste de la ciudad Capital, en el paraje conocido como "La Rodadera", el que tiene las siguientes medidas perimetrales y colindancias: partiendo del punto 1 y con rumbo Noroeste, hasta el punto 3, una línea recta de 143,88 m; desde el punto 3 y con orientación Sureste, nace otra línea recta hasta el punto 5, cuya longitud es de 214,10 m; desde el punto 5 y hasta el punto 6, nace otra línea recta con orientación Suroeste, con una longitud de 151,15 m y desde el punto 6, con orientación Noroeste, nace otra línea que llega al punto 1, cerrándose así la figura, con una longitud de 195,70 m. Encierra una superficie total de 2 ha 8.978,77 m<sup>2</sup> y sus colindancias son las siguientes: Suroeste: con prolongación de calle Tucumán, conocida como calle que va a la pileta; Noroeste: calle pública s/nº, por la que pasa la línea de alta tensión; Noroeste: con propiedad del Sr. Hugo González y por el Sureste: con propiedad del Sr. Lauriano o Laurino Flores. Su Nomenclatura Catastral es: C: 1 - S: B - Mnz: 369 - P: 1. Cítase a los que se consideren con derecho al mismo, a comparecer en autos Expte. N° 38.329 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "González Víctor Eusebio s/Información Posesoria", dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 04 de julio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 7.135 - \$ 150,00 - 13 al 27/07/2007**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.882 - Año 2006 - Letra "L", caratulados: "Luna Dante Matías y Otro - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que los señores: Dante Matías Luna y Jorge Ezequiel Luna han iniciado juicio de Información Posesoria de un campo denominado "El Saladillo" de las sierras del Velazco. Ubicado a 8 kilómetros y medio desde el centro de la ciudad Capital de La Rioja, en sentido Noroeste, sobre el costado Sur del camino que va de Capital al paraje de Juan Caro. Matrícula Catastral 4-01-50-042-906-286; con una superficie total de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil sesenta y seis con doce metros cuadrados (83 ha 4.066,12 m<sup>2</sup>). Cuyos linderos son los siguientes: al Noroeste: con camino Juan Caro, al Sudoeste: propiedad de la sucesión de José B. Brizuela y Parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-672-842-368; al Sureste: Parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-672-8-344 del Sr. Julio César Reynoso y al Noroeste: Parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-920-257 de la Sra. Cinthia Vanesa Miranday. Cita y emplaza a estar a derecho, a los terceros colindantes y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto; por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Los presentes edictos se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de la provincia de La Rioja.

Secretaría, 22 de junio de 2007.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 7.138 - \$ 150,00 - 13 al 27/07/2007**

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Secretaría, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza al Sr. Avelino Demetrio Palacios emplazándolo al mismo a estar a derecho dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.194 - Letra "S" - Año 1999, caratulados: "Soloaga José Antonio - Información Posesoria", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Presidente. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria. Por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación.

La Rioja, 21 de junio de 2007.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 7.142 - \$ 50,00 - 17 al 24/07/2007**

\*\*\*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.523 - "G" - 2007, caratulados: "Glinda Corp S.A. - Inscripción de Cambio de Domicilio Legal y Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que la citada firma por reunión de Directorio de fecha 15/11/2006 y Asambleas de fecha 02/02/2006 y 22/09/2006, respectivamente, aprobó el cambio de domicilio legal y la elección de nuevo Directorio, quedando integrado por: Presidente: Juan Carlos García, L.E. N° 8.017.667. Director Suplente: María Elena Inurrategui, D.N.I. N° 10.962.265, y el nuevo domicilio fijado en calle 25 de Mayo N° 74 - 1º Piso - Local "A" de la ciudad de La Rioja. Secretaría, 11 de julio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 7.144 - \$ 30,00 - 20/07/2007**

\*\*\*

El Dr. Héctor A. Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 9.500, caratulados: "Escobar Sergio Nicolás s/Inscripción en la Matrícula de Martillero Público y Corredor de Comercio" que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, pone en conocimiento de que el Sr. Escobar Sergio Nicolás, D.N.I. N° 27.214.839, domiciliado en Azteca N° 1.262, B° Juan Facundo Quiroga, ha iniciando los trámites tendientes a obtener la Matrícula de Martillero Público y Corredor de Comercio.

La Rioja, 17 de julio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 7.145 - \$ 100,00 - 20 al 27/07/2007**

\*\*\*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de Cámara, a cargo del Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", ante los cuales se tramitan los autos Expte. N° 9.516 - Letra "O" - Año 2007,

caratulados: “Oeste S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales”, en los que se ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial, por el que se hace saber que mediante instrumento privado de fecha 15 de enero de 2005, los socios Carlos Mauricio de la Fuente (h), D.N.I. N° 16.676.955, y Carla Elizabeth de la Fuente, D.N.I. N° 26.771.255, cedieron la totalidad de las cuotas sociales que les correspondían a cada uno, equivalente al 33% del Capital Social de la firma “Oeste S.R.L.”, a favor de la cesionaria Judith de los Angeles de la Fuente de Picón, D.N.I. N° 21.356.171, por lo que se da por finalizado todo vínculo de los cedentes con la sociedad. En virtud de la cesión, el Capital Social de “Oeste S.R.L.” quedó distribuido de la siguiente forma: Ana Laura Tutino: diez mil (10.000) cuotas sociales de Pesos Uno (\$) 1,00) y Judith de los Angeles de la Fuente de Picón: diez mil (10.000) cuotas sociales de Pesos Uno (\$) 1,00), representando cada socia el 50% del Capital Social. Con fecha 18 de febrero de 2005, Judith de los Angeles de la Fuente de Picón cede sus derechos societarios a favor de Luis Alberto de la Fuente, D.N.I N° 6.722.672, conforme consta en el instrumento privado con firmas certificadas por la Escribana Susana Vergara de Castro, titular del Registro N° 13. El Capital Social de “Oeste S.R.L.” quedó distribuido en dos socios: Ana Laura Tutino: diez mil (10.000) cuotas sociales de Pesos Uno (\$) 1,00) y Luis Alberto de la Fuente: diez mil (10.000) cuotas sociales de Pesos Uno (\$) 1,00), representando cada socio el 50% del Capital Social. La última cesión de derechos sociales dentro de la firma “Oeste S.R.L.” se produjo con fecha 30 de setiembre del año 2006, lo que consta en el Libro de Actas de sociedad, instrumento que en copia certificada se acompaña, en la cual Luis Alberto de la Fuente cedió su parte societaria equivalente a diez mil (10.000) cuotas sociales de Pesos Uno (\$) 1,00) -lo que representa el 50% del Capital Social, a favor de Judith de los Angeles de la Fuente de Picón. Distribución de cuotas sociales: El Capital de “Oeste S.R.L.” quedó distribuido de la siguiente forma: Ana Laura Tutino: diez mil (10.000) cuotas sociales de Pesos Uno (\$) 1,00) y Judith de los Angeles de la Fuente de Picón: diez mil (10.000) cuotas sociales de Pesos Uno (\$) 1,00), representando cada socio el 50% del Capital Social. Se encuentran subsistentes y en toda su plenitud las demás Cláusulas del Contrato por no haber sido modificadas.

Secretaría, 03 de julio de 2007.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria

a/c. Registro Público de Comercio

**N° 7.146 - \$ 150,00 - 20/07/2007**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría Civil “A” a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, César Augusto Brizuela, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.055/05, caratulados: “Brizuela César Augusto - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial -sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 19 de junio de 2007.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 7.147 - \$ 45,00 - 20/07 al 03/08/2007**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 5.558 - Letra “T” - Año 2007, caratulados: “Tapia Aniceto Ramón - Información Posesoría”, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en el paraje “Baldes de Pacheco”, Dpto. General Belgrano, provincia de La Rioja, de una superficie de 91 ha 4.704,96 m2. Sus linderos son: Oeste, Norte y Este: Jorge Ireneo Ayán, y al Sur: camino a “Baldes de Pacheco”. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: 4-13-09-024-418-048. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de junio de 2007.

**Sra. Gladys Ruarte de Nuevas**  
Prosecretaria Civil

**N° 7.149 - \$ 75,00 - 20/07 al 03/08/2007**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.588 - Letra “M” - Año 2007, caratulados: “Mercado Pedro Raúl y Otra - Declaratoria de Herederos”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Pedro Raúl Mercado y Ramona Lucía Aguirre, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de junio de 2007.

**Sra. Gladys Ruarte de Nuevas**  
Prosecretaria Civil

**N° 7.150 - \$ 45,00 - 20/07 al 03/08/2007**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.919 - Letra “T” - Año 2002, caratulados: “Torres Narciso Ignacio - Información Posesoría”, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoría sobre el inmueble que está ubicado sobre la acera Noroeste de la calle Virgen del Rosario de la localidad de Polco, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, de una superficie de 4.486,94 m2. Los linderos del inmueble son: al Noroeste y Norte: Escuela N° 75 “Delina Elizondo” de Polco, al Este: con Lorenzo Brizuela, al Sur: con calle pública y Moisés Alberto Adi, y al Oeste: con calle Virgen del Rosario. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto. 12 - C.: II - S.: B - M.: 13 - P.: 3, nueva inscripción. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de febrero de 2003.

**Dra. Julia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 7.151 - \$ 80,00 - 20/07 al 03/08/2007**

\* \* \*

La Cámara Primera, Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, ha ordenado la publicación de edictos, conforme lo establece el Artículo 10° de la Ley N° 19.550. Con fecha 26 de junio de dos mil siete se constituye la sociedad que gira bajo el nombre "Matex Alerta Control Seguridad S.R.L.", con domicilio social en Av. San Francisco y calle 30 de Septiembre del barrio La Quebrada de esta ciudad. Socios: Jorge Dante Luna, argentino, separado legalmente, mayor de edad, con domicilio real en calle Santa Cruz N° 553 del barrio San Martín, D.N.I. N° 11.496.650, y Ana Carolina Torres, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Av. San Francisco - Km 6 del barrio Cochangasta de esta ciudad, D.N.I. N° 27.750.563. Objeto: La sociedad tiene como objeto social principal dedicarse a las siguientes actividades, ya sea por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros: a)- Servicios de seguridad y vigilancia, y todo otro servicio complementario de la actividad principal. b)- Comercialización y monitoreo de alarmas telefónico e inalámbrico, equipos de seguridad electrónica, sistemas estáticos y dinámicos destinados a la protección, vigilancia y seguridad de personas, tanto físicas como jurídicas, instituciones, edificios y cualquier tipo de bienes. c)- Comercialización de vestimenta para fuerza de seguridad, tanto públicas como privadas y armería. d)- Servicios de limpieza y jardinería, y e)- Servicios de mantenimiento en general. Los servicios prestados por "Matex Alerta Control Seguridad S.R.L." serán brindados tanto a fábricas, comercios, bancos privados o estatales, casas de familias, reparticiones públicas, oficinas estatales o privadas, espectáculos culturales, deportivos, públicos o privados, industrias, mensajerías, etc. Competencias: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por la ley, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, judicial, administrativa o de cualquier otra que se relacione con el objeto social perseguido, para lo cual la sociedad podrá: comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizante o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditada, comprar, vender, explorar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar al activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Plazo: Cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), divididos en seiscientas cuotas de Pesos Veinte (\$ 20,00) de valor nominal cada una. Administración y representación: Será ejercida por ambos socios: Jorge Dante Luna y Ana Carolina Torres. Cierre del Ejercicio: día 31 del mes de diciembre de cada año.

La Rioja, 17 de julio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 7.152 - \$ 200,00 - 20/07/2007**

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica R. Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2.314 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Contreras Ramón Celestino - Declaratoria de Herederos con Beneficio para Litigar Sin Gastos", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores, legatarios, etc. de la extinta María Ernestina Contreras, a comparecer a estar a derecho en autos dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mónica R. Grand de Ocaño - Juez. Ante mí: Alicia Mercedes Sinches - Secretaria Civil.  
Aimogasta, 08 de junio de 2007.

**Dra. Adriana S. Castiglione**  
Defensora Oficial

**S/c. - \$ 45,00 - 20/07 al 03/08/2007**

### EDICTOS DE MINAS

#### Edicto de Cateo

Expte. N° 83-M-2006. Titular: MH-Argentina S.A. Denominación: "Las Minitas". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 21 de setiembre de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia... Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9.404 ha 8.574,87 m2, resultantes de la superposición parcial con los siguientes derechos mineros mina: cateo "Las Minitas" -Expte. N° 373-"A"-1946-vacante, y manifestación de descubrimiento "Susana II" -Expte. N° 80-"N"-2006- a nombre de Nachif de Renga Susana Marta. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: perimetrales: Y=2541.500 X=6822500, Y=2531.500 X=6822.500, Y=2531.500 X=6812.500, Y=2536521.087 X=6812.500, Y=2535327.310 X=6813693.760, Y=2537448.630 X=6815815.100, Y=2538862.850 X=6814400.880, Y=2536961.970 X=6812.500, Y=2541.500 X=6812.500. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6822.500-2541.500-13-09-E - SO: 6812500-2531500-13-09-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 16 de mayo de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°).- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Esc. Laura I. Ascoeta**  
Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 7.148 - \$ 100,00 - 20 y 31/07/2007**

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**MINISTERIOS**

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

**Ing. Javier Héctor Tineo**

Gobierno y Derechos Humanos  
**Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida**

Educación  
**Sr. Carlos Abraham Luna Daas**

Salud  
**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**

Hacienda y Obras Públicas  
**Ing. Javier Héctor Tineo**

Industria, Comercio y Empleo  
**Sr. Julio César Sánchez**

Secretaría General y Legal de la Gobernación  
**Dr. Daniel César Herrera**

Asesor General de Gobierno  
**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**

Fiscal de Estado  
**Dr. Gastón Mercado Luna**

**SECRETARIAS**

Agricultura y Recursos Naturales

Ganadería  
**Sr. Silvio Luciano Murúa**  
Gestión Educativa  
**Lic. Rafael Walter Flores**

Desarrollo Social  
**Cr. Jorge Edgardo Núñez**

Relaciones con la Comunidad  
**Prof. Elio Délfór Nicolás Zalazar**

Gobierno

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Salud Pública

Hacienda  
**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
Desarrollo Local

Ambiente  
**Sr. Nito Antonio Brizuela**

Industria y Prom. Inversiones

Promoción Institucional a/c.  
**Dr. Daniel César Herrera**

**SUBSECRETARIAS**

Coordinación Administrativa

Gestión Pública

Administración Financiera

Trabajo

Derechos Humanos  
**Sr. Domingo Antolín Bordón**

**Ing. Aníbal Sebastián Saavedra**

Asuntos Municipales

Desar. Humano y Familia  
**Sra. Teresita Leonor Madera**

Comercio e Integración  
**Cr. Luis José Quijano**

Empleo  
**Sra. Marta Beatriz Quintero**

Desarrollo Social  
**Sr. Lucas Vicente Moyano**

**Sr. Miguel Nicolás Brahim**

De la Mujer

**Sra. Juana Lucía Zamora**  
Control Adicciones y Violencia Juvenil

Minería  
Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales  
**Sr. Délfór Augusto Brizuela**

Coordinación Operativa  
**Sr. Rafael Víctor Saúl**  
Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Gestión Previsional  
Agencia Pcial. de Cultura  
**Sra. Hilda Clelia Aguirre**

Transporte y Seguridad Vial  
**Ing. Amelia Dolores Montes**  
Agencia Pcial. de Turismo

Agencia Pcial. de la Juventud  
**Sr. Luis Santiago Planas**

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad  
**Lic. Nicolás Antonio Díaz**

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico  
**Lic. Alberto Gustavo Núñez**

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00